



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 601 /19

Buenos Aires,

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>09, 05, 19</u>
VALOLIMA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTO:

El Art. 120 de la Constitución Nacional y el Art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Proyecto Habitar Arquitectura y Urbanismo (en adelante LA ASOCIACIÓN), representada por su Presidenta, Sra. María Eugenia Nilda Jaime y su Vicepresidente, Sr. Julián Raúl Salvarredy; y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un "Convenio Marco de Colaboración" y un "Convenio Específico de Colaboración N° 1".

Que el MPD es una institución de defensa y protección de los derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas y promueve toda medida orientada a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Asimismo desarrolla programas y actividades permanentes sobre el acceso al derecho y a la justicia y establece mecanismos para su interacción efectiva con distintos sectores sociales, a cuyo efecto puede participar a organismos públicos y privados involucrados con la defensa y protección de derechos, mediante la colaboración interinstitucional y el trabajo en red.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

VALOLIMA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Además, para el cumplimiento de los fines institucionales, se dispuso la conformación del Equipo de Trabajo "Causa Matanza Riachuelo (en adelante EL EQUIPO), con el objeto primordial de promover un integral acceso a la justicia de la población afectada por las relocalizaciones y urbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de la denominada "Causa Matanza Riachuelo" que tramita ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

LA ASOCIACIÓN es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos realizar planes, programas y proyectos arquitectónicos y urbanos; promover proyectos de enseñanza y aprendizaje democráticos e integrales; y construir proyectos vinculados a cubrir necesidades y expectativas que faciliten la libertad del individuo acompañando su evolución y aportando así progreso para su desarrollo.

En ese sentido, el convenio marco tiene por objeto establecer un marco general de colaboración y asistencia recíproca entre las partes respecto de las actividades en las que ambas se desenvuelven, con el fin de promover y desarrollar tareas académicas, de estudio, de investigación, de difusión y de transferencia de expectativas, como cualquier otra que resulte de interés para ambas instituciones que puedan fortalecer el desempeño de sus funciones.

Los mecanismos y procedimientos necesarios para la implementación de las actividades y proyectos derivados del convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes y, de resultar necesario, serán plasmados en Acuerdos Específicos, Actas Complementarias o intercambio de notas.

Así, se ha firmado el Convenio Específico de Colaboración N° 1, cuyo objeto es el estudio de la calidad del hábitat visto desde las características y el estado de las construcciones de las viviendas entregadas y desde el acceso a bienes y servicios urbanos que se brindan en el barrio de Ex FFMM (Lanús), en consonancia con los estándares del derecho a la vivienda adecuada, a efectos de proporcionar insumos para la labor jurídica que lleva adelante EL EQUIPO.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En virtud de la relevancia institucional de los convenios suscriptos, corresponde dar amplia publicidad a sus contenidos, en el ámbito del organismo.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "Convenio Marco de Colaboración" y el "Convenio Específico de Colaboración N° 1" suscriptos por la Asociación Proyecto Habitar Arquitectura y Urbanismo y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. CAROLINA MALZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL

ROTOCOLIZACIÓN

ECHA:
09.05.19



PROYECTO HABITAR



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

3. C. ANTONIA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACIÓN PROYECTO HABITAR ARQUITECTURA Y URBANISMO y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN

Entre la **ASOCIACIÓN PROYECTO HABITAR ARQUITECTURA Y URBANISMO**, en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio en calle Medrano 134, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por María Eugenia Nilda Jaime, en carácter de Presidenta de la Asociación, y Julián Raúl Salvarredy, en carácter de Vicepresidente de la Asociación, por una parte; y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN**, en adelante "EL MPD", con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, por la otra parte, y entre ambas denominadas "LAS PARTES"; y

CONSIDERANDO:

Que "EL MPD" es una institución de defensa y protección de derechos humanos, que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, y promueve toda medida orientada a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad (art. 1º, Ley 27.149).

Que, además, "EL MPD" desarrolla programas y actividades permanentes sobre el acceso al derecho y a la justicia y establece mecanismos para su interacción efectiva con distintos sectores sociales, a cuyo efecto puede participar a organismos públicos y privados involucrados con la defensa y protección de derechos, mediante la colaboración interinstitucional y el trabajo en red (art. 6º, Ley 27.149).

Que "LA ASOCIACIÓN" es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos a) realizar planes, programas y proyectos, arquitectónicos y urbanos; b) promover procesos de enseñanza y aprendizaje, democráticos e integrales; y c) construir proyectos vinculados a cubrir necesidades y expectativas que faciliten la libertad del individuo acompañando su evolución y aportando así progreso para su desarrollo.

Que ambas instituciones tienen la facultad de suscribir acuerdos de cooperación a fin de coordinar esfuerzos para contribuir al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Que, por ello, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración y asistencia recíproca entre "LAS PARTES" respecto de las actividades en las que ambas se desenvuelven, con el fin de promover y desarrollar tareas académicas, de estudio, de investigación, de difusión y de transferencia de experiencias, como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas partes, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original.
Consta. Buenos Aires...
7040 25 19

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original
Corista. Buenos Aires...
... 11 de Mayo de 2019

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

SEGUNDA. IMPLEMENTACIÓN

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades y proyectos derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, los proyectos o actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en Acuerdos Específicos, Actas Complementarias o intercambio de notas, en las que se fijarán sus alcances, plazos de ejecución, respectivos responsables y otros aspectos constitutivos de aquéllos, conforme a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

Las obligaciones financieras en que incurrieran "LAS PARTES" como resultado del presente convenio, de las Actas Complementarias, Acuerdos Específicos o intercambio de notas que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, "LAS PARTES" explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando los planes de una de ellas estén en consonancia con los de la otra.

TERCERA. PRODUCTOS

Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de "LAS PARTES". En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, "LAS PARTES" deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

CUARTA. REGISTRO

"EL MPD" y "LA ASOCIACIÓN" deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que correspondiere de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a que se acceda como consecuencia del presente Convenio marco y a hacer respetar ese deber por todos los dependientes que designen para acceder a ella. A estos efectos, los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este Convenio Marco. "LAS PARTES" responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.



PROYECTO HABITAR



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

SEXTA. GRATUIDAD

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero, ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para "LAS PARTES". Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa conforme lo enunciado en la cláusula segunda.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

OCTAVA. POSIBILIDAD DE FORMALIZAR DISTINTOS ACUERDOS

Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA

El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas Partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos y en las mismas condiciones que el presente, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. "LAS PARTES" pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna. En ambos casos, "LAS PARTES" deberán para ello dar previo aviso a la otra mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. Cualquier tipo de modificación al Acuerdo deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de las Partes. Dichos instrumentos se agregarán como anexo al presente acuerdo y pasarán a integrarlo.

La finalización del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo específico, acta complementaria o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO

"LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consta. Buenos Aires, 8
de Mayo de 2019

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consta Buenos Aires, 07
de MAYO de 2019

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

EN FE DE LO CUAL, los representantes de "LAS PARTES" arriba nombrados suscriben el presente Acuerdo, en dos (2) originales igualmente válidos, haciéndolo María Eugenia Nilda Jaime y Julián Raúl Salvarredy, a los 6 días del mes de Mayo de 2019, y la Defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez, a los 6 días del mes de MAYO de 2019, ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

MARÍA EUGENIA NILDA JAIME
PRESIDENTA ASOCIACIÓN PROYECTO HABITAR,
ARQUITECTURA Y URBANISMO

DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

JULIÁN RAÚL SALVARREDY
VICEPRESIDENTE ASOCIACIÓN PROYECTO
HABITAR, ARQUITECTURA Y URBANISMO

29/05/19

PAZ SECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



PROYECTO HABITAR



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION N° 1

COMPLEMENTARIO AL ACUERDO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN PROYECTO HABITAR ARQUITECTURA Y URBANISMO y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN

Entre la ASOCIACIÓN PROYECTO HABITAR ARQUITECTURA Y URBANISMO, en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio en calle Medrano 134, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por María Eugenia Nilda Jaime, en carácter Presidenta de LA ASOCIACIÓN, y Julián Raúl Salvarredy, en carácter de Vicepresidente; y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, en adelante "EL MPD", con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, por la otra parte, y entre ambas denominadas "LAS PARTES"; y

CONSIDERANDO:

Que EL MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos, que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, y promueve toda medida orientada a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad (art. 1º, Ley 27.149).

Que, para el cumplimiento de los fines institucionales, se dispuso la conformación, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, del Equipo de Trabajo "Causa Matanza Riachuelo" (en adelante "EL EQUIPO") con el objetivo primordial de promover un integral acceso a la justicia de la población afectada por las relocalizaciones y urbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de la denominada "Causa Matanza Riachuelo" (Corte Suprema de la Justicia de la Nación -CSJN- M 1569, XL -ORI- "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo"), coadyuvante con la función de los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales que intervienen en el caso.

Las finalidades de las acciones del Equipo se encuentran dirigidas a proteger los derechos básicos esenciales de la población afectada por las relocalizaciones y urbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de la denominada "Causa Matanza Riachuelo", en pos de garantizar la mejora de sus condiciones socio-ambientales.

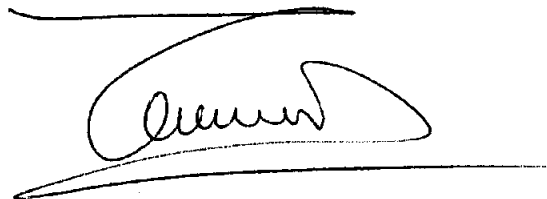
Que, además, EL MPD desarrolla programas y actividades permanentes sobre el acceso al derecho y a la justicia y establece mecanismos para su interacción efectiva con distintos sectores sociales, a cuyo efecto puede participar a organismos públicos y privados involucrados con la defensa y protección de derechos, mediante la colaboración interinstitucional y el trabajo en red (art. 6º, Ley 27.149).

Que LA ASOCIACIÓN es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos a) realizar planes, programas y proyectos, arquitectónicos y urbanos; b)

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste. Buenos Aires, Mayo de 2019.

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CERTÍFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 8
de Mayo de 2019



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

promover procesos de enseñanza y aprendizaje, democráticos e integrales; y c) construir proyectos vinculados a cubrir necesidades y expectativas que faciliten la libertad del individuo acompañando su evolución y aportando así progreso para su desarrollo.

Que ambas instituciones tienen la facultad de suscribir acuerdos de cooperación a fin de coordinar esfuerzos para contribuir al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Que, por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico complementario al Convenio Marco de Colaboración suscripto entre ambas, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente Convenio Específico tiene por objeto el estudio de la calidad del hábitat visto desde las características y el estado de las construcciones de las viviendas entregadas y desde el acceso a bienes y servicios urbano que se brindan en el Barrio de Ex FFMM (Lanús), en consonancia con los estándares del derecho a la vivienda adecuada, a efectos de proporcionar insumos para la labor jurídica que lleva a cabo EL EQUIPO.

SEGUNDA. El producto del estudio descripto en la cláusula anterior conformará un insumo de las tareas de investigación desarrolladas en el marco de los trabajos que lleva a cabo el equipo de investigación urbana de LA ASOCIACIÓN dirigido por la Arq. María Eugenia Jaime y el Arq. Julián Salvarredy, quienes son los responsables de la elaboración del estudio.

TERCERA: A los efectos únicos y exclusivos de contribuir a la ejecución del objeto del presente convenio específico, EL MPD, a través DEL EQUIPO brindará a LA ASOCIACIÓN:

1. La prestación de actividades de articulación de tareas con los referentes territoriales de los barrios.
2. La asistencia técnica en cuanto a la preparación del campo de intervención del relevamiento de datos.

CUARTA: LA ASOCIACIÓN, a los efectos de cumplir con el objeto del presente convenio específico se compromete a desarrollar, de común acuerdo y en coordinación con los responsables del EQUIPO, las siguientes tareas:

1. Vincular y trabajar conjuntamente con los actores institucionales involucrados en el territorio.
2. Realizar reuniones de información y asesoramiento con las familias del Barrio de Ex FFMM (Lanús), en distintas etapas del proyecto. Ello, en forma conjunta con EL EQUIPO y bajo la exclusiva dirección de este último.
3. Implementar relevamiento socio-económico y habitacional de cada vivienda, y cartográfico del Barrio de Ex FFMM (Lanús).
4. Realizar el análisis de datos y elaboración del informe final.
5. Evaluar la experiencia entre los actores claves involucrados, y entregar el producto acordados AL EQUIPO.

QUINTA: El plazo de ejecución de los trabajos que motivan el presente Convenio Específico es de 6 (seis) meses a partir de la firma. El plazo fijado podrá ampliarse por circunstancias fehacientemente acreditadas por LA ASOCIACIÓN y previa aprobación por parte del MPD.



PROYECTO HABITAR



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

El vencimiento del plazo de vigencia o la rescisión anticipada del convenio no podrán afectar las acciones en curso ni perjudicar los proyectos ni los recursos involucrados. Para este último caso, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas.

SEXTA: Las actividades derivadas del presente convenio específico no implicarán erogación presupuestaria alguna para EL MPD.

SÉPTIMA: LA ASOCIACIÓN se reserva el derecho intelectual del producto desarrollado, pudiendo EL MPD hacer uso de éste en ejercicio de la labor jurídica que lleva a cabo EL EQUIPO.

Toda publicación o difusión unilateral que se realice del estudio objeto del presente convenio deberá contar con la conformidad previa de la otra parte.

OCTAVA: LAS PARTES y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otra relacionada con el objeto del acuerdo, se obligan a respetar el deber de confidencialidad de conformidad con la normativa vigente, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial de los estudios hasta que se encuentren concluidos y los representantes decidan darlos a conocer.

La colaboración se brindará en la medida en que no se afecten los datos personales y sensibles cuya protección se encuentra alcanzada por la Ley N° 25.326, ni información que involucre el adecuado ejercicio de la defensa pública, de conformidad con la normativa vigente.

NOVENA: El personal que LA ASOCIACIÓN afecte para el desarrollo de las tareas acordadas no tendrá vinculación laboral alguna con EL MPD.

DÉCIMA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente Convenio Específico, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADENDAS a suscribir por LAS PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades

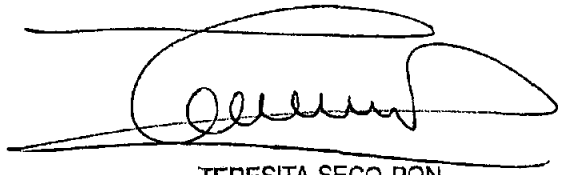
UNDÉCIMA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DUODÉCIMA: Las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, debiendo -en ese caso- corresponder al que fuera constituido en el Convenio Marco, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 8
de mayo de 2019.

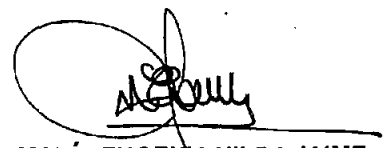
TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consta. Buenos Aires. 8
de MAYO de 2019

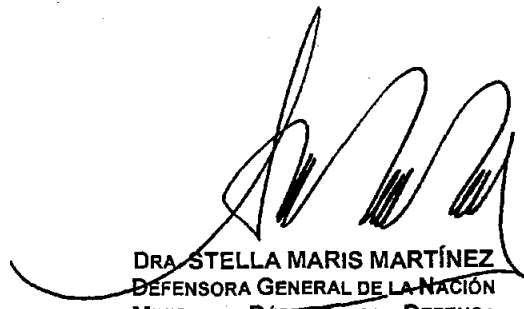


TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

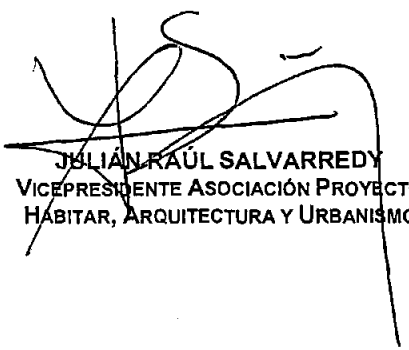
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, haciéndolo María Eugenia Nilda Jaime y Julián Raúl Salvarredy, a los 6 días del mes de Mayo de 2019, y la Defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez, a los 8 días del mes de MAYO de 2019, ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.



MARÍA EUGENIA NILDA JAIME
PRESIDENTA ASOCIACIÓN PROYECTO HABITAR,
ARQUITECTURA Y URBANISMO



DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



JULIÁN RAÚL SALVARREDY
VICEPRESIDENTE ASOCIACIÓN PROYECTO
HABITAR, ARQUITECTURA Y URBANISMO